

¿Cómo sé si soy víctima de violencia familiar según esta ley? ¿Debo llamar

a la policía? ¿Resultará alguien arrestado? ¿Qué debo hacer si poseo una orden de protección y mi agresor aun así no me deja en paz?

¿Qué recursos judiciales puedo plantear si soy víctima de violencia familiar?

¿Qué es una demanda civil? ¿Cómo puedo obtener una orden provisional de protección? ¿Dónde debo solicitar una orden provisional de protección?

¿Cuánto deberé esperar para ver a un juez? ¿Qué tengo que hacer si tramito la orden a través de la policía? ¿Tendré que volver al juzgado

en algún momento? ¿Tengo que hablar en la audiencia? ¿Cómo hago una denuncia penal? Si hago una denuncia penal, ¿qué puede ocurrir antes de que el caso vaya a juicio? ¿Tendré que prestar declaración?

¿Necesitaré un abogado para manejar estos procedimientos? ¿Cómo sé si

soy víctima de violencia familiar según esta ley? ¿Debo llamar a la policía? ¿Resultará alguien arrestado? ¿Qué debo hacer si poseo una orden de protección y mi agresor aun así no me deja en paz?

Agradecimientos

La *Fundación de Abogados del Estado de Nueva Jersey* (The New Jersey State Bar Foundation) agradece a la abogada voluntaria Janice Davis Miller por la revisión de *Violencia Familiar: La ley y usted* (segunda edición). Asimismo, la fundación desearía agradecer el aporte invaluable de la *División Estatal* (State Division) sobre la función de la mujer, por la producción del folleto original, actualizado por Cheryl Elias de SOLACE, Sandy Clark de la *Coalición de Mujeres Golpeadas de Nueva Jersey* (New Jersey Coalition for Battered Women) y miembros del *Consejo Asesor sobre Violencia Familiar* (Advisory Council on Domestic Violence). El folleto original, basado en información extraída del boletín correspondiente a junio de 1982, titulado *Good Looking Out*, preparado por Donna Hildreth y publicado por Legal Services of New Jersey, Inc., contenía también partes e ideas tomadas del *Manual para mujeres maltratadas* de Ellen R. Barnett, publicado por el *Centro Nacional de Información sobre Violencia Familiar* (National Clearinghouse on Domestic Violence).

Violencia Familiar: La ley y usted (segunda edición) es una publicación de la *Fundación de Abogados del Estado de Nueva Jersey* (the New Jersey State Bar Foundation), que fue posible gracias a la financiación del IOLTA Fund del Colegio de Abogados de Nueva Jersey.

La *Fundación de Abogados del Estado de Nueva Jersey*, fundada en 1958, es el brazo educativo y filantrópico del *Colegio de Abogados del Estado de Nueva Jersey*. La fundación tiene por finalidad ofrecer instrucción jurídica al público en forma gratuita. Los programas dirigidos al público incluyen seminarios sobre temas como testamentos, relación entre locador y locatario, divorcio, bienes inmuebles, impuestos, planes de jubilación, legislación de invalidez y temas relacionados con la salud. Los programas para alumnos y docentes incluyen juicios ficticios para estudiantes de nivel primario y secundario así como sesiones de capacitación para docentes sobre resolución de conflictos y mediación entre pares y, también, temas como provocación e intimidación. Las publicaciones producidas por la fundación incluyen *Law Points for Senior Citizens*, *Consumer's Guide to New Jersey Law*, *Disability Law: A Legal Primer* (Cuarta Edición) y *Residential Construction and Renovation: A Legal Guide for New Jersey Homeowners*. Si desea obtener más información o ejemplares de los materiales, visite la página de la fundación, www.njsbf.org, o bien llame al 1-800 FREE LAW.

El presente folleto tiene por objeto servir de guía a quienes son víctimas de violencia familiar. De ningún modo constituye asesoramiento jurídico. Fue publicado en enero de 2004 y refleja la legislación vigente en ese momento.

Usted tiene derecho a no sufrir daños físicos, maltrato ni amenazas en el ámbito de su vida familiar. La ley de Nueva Jersey que le otorga esta protección se denomina *Ley para la Prevención de la Violencia Familiar de 1990* (the Prevention of Domestic Violence Act of 1990) y está considerada como la más sólida del país. Si vive con temor por su seguridad personal, le conviene saber qué medidas puede tomar y qué recursos judiciales tiene a su alcance. En este folleto hallará esa información.

Contenido

La ley: Ley para la Prevención de la Violencia Familiar (<i>The Prevention of Domestic Violence Act</i>)	2
La policía	3
El proceso judicial	6
Cómo prepararse para una emergencia.	15
Números útiles	17
Servicios de asistencia para víctimas de violencia familiar (por condado).	17
Lista de control para víctimas de violencia familiar	19

LA LEY: LEY PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR (*THE PREVENTION OF DOMESTIC VIOLENCE ACT*)

La *Ley para la Prevención de la Violencia Familiar* alcanza a toda persona mayor de 18 años o menor emancipado* que haya sido víctima de violencia familiar por parte de su cónyuge, ex cónyuge o por parte de cualquier otra persona que sea o haya sido integrante de su hogar. La expresión "víctima de violencia familiar" comprende, además, a toda persona, independientemente de su edad, que haya sido objeto de violencia familiar por parte de otra persona con la cual la víctima tenga un hijo o esté próxima a tenerlo, si una de las partes está embarazada. Asimismo, la expresión "víctima de violencia familiar" incluye a toda persona que haya sido sometida a violencia familiar por parte de otra con la cual la víctima haya tenido una relación amorosa.

Por lo tanto, usted es víctima de violencia familiar en los siguientes casos: si usted o el agresor tienen algún hijo en común, hayan o no convivido alguna vez; si usted está esperando un hijo del agresor; si usted y el agresor conviven actualmente o han convivido en el pasado; si usted y el agresor mantienen o han mantenido alguna vez una relación amorosa.

No es necesario que usted y el agresor estén casados o sean novios. Él o ella puede ser un integrante de su familia, su pareja homosexual, su compañero de habitación, la persona que lo cuida o cualquier otro adulto que viva con usted actualmente o lo haya hecho en el pasado.

**Se denomina "menor emancipado" a la persona menor de 18 años de edad que se ha casado, que ha ingresado en el servicio militar, que tiene un hijo o está embarazada, o que ha sido declarada emancipada por un órgano judicial o administrativo.*

¿Cómo sé si soy víctima de violencia familiar según esta ley?

Usted es víctima de violencia familiar si ha experimentado cualquiera de las siguientes agresiones por parte de una persona mayor de 18 años o un menor emancipado:

1. golpes o maltratos físicos tales como patadas, bofetadas, puñetazos, empujones, tirones de pelo o cualquier otra agresión física de cualquier otra índole que le provoque daño o temor de sufrirlo;
2. amenazas que lo hagan temer una lesión grave a su persona o a sus hijos (por ejemplo: "Cuando llegue a casa te pegaré una patada, golpearé a los niños, te lastimaré");
3. amenazas que lo hagan temer por su vida (por ejemplo: "Si no haces lo que te digo, te mataré");

4. encierro en su propio domicilio o en otro lugar (por ejemplo: que lo encierren bajo llave en su propia casa, en una habitación, en un ropero o en un automóvil durante cualquier período de tiempo);
5. secuestro (por ejemplo: que se lo lleven contra su voluntad de su domicilio, lugar de trabajo o cualquier otro lugar, y no lo dejen irse);
6. abuso deshonesto, cuando lo obligan a tener contacto sexual o lo someten a violación bajo amenazas de hacerle daño a usted o a otra persona. Esto puede incluir contacto sexual no deseado o la exhibición de los genitales por parte de quien perpetra el delito;
7. daño a sus bienes muebles;
8. entrada forzosa en la vivienda, con o sin arma;
9. robo de sus pertenencias;
10. amenazas con un arma, como revólver, cuchillo, machete, bate de béisbol o cualquier otro objeto que se pueda considerar peligroso;
11. humillaciones y agresiones verbales frecuentes (por ejemplo: cuando alguien le pone apelativos obscenos o lo llama estúpido, ignorante, tonto, feo o cualquier otro calificativo irrespetuoso);
12. acecho mediante acciones repetidas que incluyan observarlo continuamente, estar siempre cerca de usted, emitir con suma frecuencia amenazas orales o escritas, amenazar mediante sus actos, o bien realizar todas estas acciones, que a usted le infundan miedo de sufrir lesiones corporales o, incluso, de morir, o de que algo le ocurra a un integrante de su familia.

***Si la persona que comete contra usted los actos mencionados es un menor no emancipado, debe informar dichos actos a la policía y presentar una denuncia penal.*

LA POLICÍA

¿Debo llamar a la policía?

¡SÍ! La violencia familiar es un delito grave y la policía debe responder a sus llamados: **no importa cuántas veces llame**. De acuerdo con la *Ley para la Prevención de la Violencia Familiar*, es deber primordial del agente de policía que responde a un llamado de este tipo hacer cumplir la ley y proteger a la víctima. La ley exige que todo funcionario responsable de aplicarla así como el personal judicial reciban capacitación en violencia familiar.

La policía está obligada por ley a ayudarlo e informarlo de sus derechos. Entre otras cosas, la policía debe redactar un informe. Asegúrese de proporcionarle al agente todos los detalles. Lea el informe detenidamente y corrija los errores. **Procure obtener el nombre del agente y su número de placa.**

¿Resultará alguien arrestado?

La policía debe arrestar a la persona que usted declaró como el autor de los actos de violencia familiar en su contra, aunque usted no desee que esa persona sea arrestada y aunque no quiera demandarla, en los siguientes casos: (1) si usted exhibe cualquier signo de lesión; (2) si quien perpetró el delito infringió una orden judicial previa de protección contra la violencia familiar; (3) si existen elementos suficientes para probar que se utilizó un arma en la comisión del acto de violencia familiar; (4) si existe una orden de arresto del agresor por cualquier otro cargo.

La policía puede arrestar a la persona que cometió el acto de violencia familiar en su contra incluso si usted no exhibe ningún signo visible de lesión, pero le relató lo ocurrido y le informó de que hubo una lesión. Es posible que las lesiones sean internas y dolorosas, o bien que se presenten en partes de su cuerpo que usted no desea exponer.

En caso de que usted utilice la fuerza necesaria para protegerse del agresor, y tanto él como usted presenten signos de lesión, usted no debe ser arrestado ni acusado de violencia familiar. El agente de policía que acuda al lugar del hecho debe considerar la naturaleza y la gravedad de las lesiones, así como cualquier antecedente de violencia familiar de que se haya informado.

Es muy importante que usted le comunique a la policía si se utilizaron armas para herirlo o amenazarlo, y el lugar donde se hallan.

Es de suma importancia que le relate a la policía lo que sucedió, cuáles son las lesiones que recibió y si antes hubo actos de violencia familiar en su contra por parte del agresor, o bien denuncias previas de maltrato, o si ya hay en vigencia alguna orden judicial por violencia familiar.

¿Qué ocurre si se utilizó un arma durante el acto de violencia familiar?

Si el agente de policía que acudió al lugar encuentra razones para creer que se utilizó un arma durante el incidente, deberá arrestar al sospechoso y secuestrar toda arma que se halle en el lugar y pueda exponerlo a usted a algún daño en el futuro. Asimismo, en este caso, el agente deberá firmar una denuncia penal.

Las armas secuestradas deben entregarse a la fiscalía del condado. Si el fiscal no entabla una acción judicial dentro de los 45 días a fin de retener las armas secuestradas, éstas podrán devolverse al propietario.

¿Qué debo hacer si poseo una orden de protección y mi agresor aun así no me deja en paz?

Si posee una Orden Judicial de Protección contra la Violencia Familiar y su agresor no cumple con las condiciones (por ejemplo: le envía una carta o lo hace por intermedio de otra persona; lo llama por teléfono; aparece en su lugar de trabajo, de estudio, su casa o el restaurante donde come y no desaparece de inmediato cuando lo ve), **llame inmediatamente a la policía. Tenga a mano la orden de protección para mostrarla a la policía.** Su agresor podrá ser arrestado y encarcelado. **Usted tiene derecho a llamar a la policía tantas veces como lo necesite cuando corre peligro de maltrato por parte de su agresor, ya sea que usted posea o no una orden de protección contra la violencia familiar.**

Recuerde llevar siempre consigo una copia de la orden de protección.

¿Y si la policía no llega lo suficientemente pronto o se niega a venir?

Cuando trata con alguien violento, debe estar preparado/a. Asegúrese de tener acceso a un teléfono en todo momento. Si es posible, lleve un teléfono celular. Si no tiene teléfono, trate de arreglar con un vecino o familiar para que llame a la policía en caso de que usted necesite ayuda. Recuerde que no está solo/a. Es obligatorio que ponga a un vecino o familiar sobre aviso por su propia protección y la de sus hijos, en caso de que la policía no acuda o no lo haga a tiempo.

Si la policía tarda demasiado en responder y usted sigue en peligro, llame al servicio de asistencia telefónica local para casos de violencia familiar (1-800 572-SAFE). Un empleado del servicio de asistencia telefónica lo pondrá en espera mientras alguien llama a la policía y le pide en nombre suyo que acuda de inmediato.

Conviene que cuente con un plan de seguridad por si la policía no va o no llega a tiempo. Si todo lo anterior fracasa, recurra a su propia habilidad para escapar del peligro o bien para atraer la atención, ya sea gritando en pedido de auxilio o activando la alarma de seguridad.

RECUERDE: Usted tiene derecho a recibir la protección de la ley, y la policía debe brindársela. Estas disposiciones de la ley están dirigidas a prevenir futuros actos de violencia familiar.

EL PROCESO JUDICIAL

¿Qué recursos judiciales puedo plantear si soy víctima de violencia familiar?

Tiene derecho a presentar una demanda civil conforme a la *Ley para la Prevención de la Violencia Familiar* junto con una denuncia penal. Para su protección deben presentarse ambas acciones judiciales, pues la civil tiene por finalidad protegerlo/a y, la denuncia penal, castigar al agresor.

¿Qué es una demanda civil?

La acción civil consiste en solicitar al juzgado que resuelva el conflicto entre usted y la persona que lo maltrató, no que castigue a esa persona por infringir la ley. Uno de los modos de protección que tiene a su alcance en la acción civil es la orden civil de protección.

¿Qué es una orden civil de protección?

Una orden civil de protección es un documento jurídicamente exigible que, entre otras cosas, limita el contacto físico entre usted y la persona que lo maltrata. Al firmar una solicitud de orden de protección por primera vez, y si cumple con todos los requisitos que estipula la *Ley para la Prevención de la Violencia Familiar*, recibirá una "Orden Provisional de Protección" (Temporary Restraining Order, TRO). No hace falta que el agresor esté presente para obtenerla. En el término de aproximadamente 10 días, usted deberá comparecer en una audiencia para informarle al juez qué lo llevó a demandar a su agresor. El juez decidirá, entonces, si otorgarle o no una Orden Definitiva de Protección. En esta audiencia, el agresor sí deberá estar presente, pero los oficiales de justicia lo protegerán.

¿Cómo puedo obtener una orden provisional de protección?

De lunes a viernes, en el horario de 8:30 AM a 3:30 PM, puede dirigirse a un secretario del Juzgado de Familia del Tribunal Superior de su condado, en el edificio de tribunales, y decir que desea solicitar una Orden Provisional de Protección. Un empleado de la recepción le pedirá que complete unos documentos y que describa el

último incidente de violencia familiar. Puede solicitar ayuda para preparar la documentación, que contiene una solicitud y una declaración en contra de su agresor. Pídale al encargado de la recepción que le explique lo que ocurrirá una vez que ingrese en la sala de audiencias.

Cualquier día hábil entre las 4 PM y las 8:30 AM del día siguiente, o los fines de semana y feriados, deberá dirigirse al departamento de policía correspondiente a su domicilio para tramitar una Orden Provisional de Protección por intermedio de un juez del tribunal municipal. Por lo general, la policía toma la información necesaria para la solicitud y llama al juez para informarle de lo acaecido. Es probable que al juez le interese hablar con usted por teléfono. Luego el juez emitirá una orden si considera que usted corre peligro.

¿Quién puede emitir una orden provisional de protección?

Dicha orden puede ser emitida por un funcionario encargado de las audiencias sobre violencia familiar o por un juez del tribunal municipal o uno del Juzgado de Familia del Tribunal Superior, en el edificio de tribunales del condado.

Si un juez del tribunal municipal se niega a extenderle la orden, puede volver a solicitarla de inmediato (de lunes a viernes en el horario de 8:30 AM a 4 PM) ante el Juzgado de Familia del Tribunal Superior, sobre la base del mismo incidente de violencia familiar.

¿Dónde debo solicitar una orden provisional de protección?

Puede solicitarla en el condado donde tuvo lugar el hecho de violencia familiar, donde usted vive, donde vive el agresor o donde usted se halla refugiado.

¿Qué información debo incluir en la petición?

Es muy importante que lea detenidamente cada parte de la demanda antes de completarla. Recuerde enumerar todos los hechos del incidente que lo llevaron a presentarla. Por ejemplo, no dude en incluir, si es que ocurrieron, hechos tales como: "me pegó; me dio puñetazos; amenazó con matarme; me insultó; me tiró del cabello; me quemó con cigarrillos; me arrojó una silla, un cuchillo, un tenedor; me siguió hasta el trabajo, hasta mi casa, hasta el colegio, hasta la tienda".

Si el agresor utilizó un arma para herirlo o intentar herirlo, mencione esto en la demanda.

También es muy importante hacer referencia a actos previos de violencia/maltrato contra usted. Otro aspecto que debe incluir es si el agresor tiene antecedentes penales o si alguna vez fue arrestado.

En la sección titulada "*Reparación*" ("*Relief*"), lea detenidamente las peticiones y luego seleccione o pídale al empleado que seleccione la opción que corresponda a lo que usted desea que el juez haga. Por ejemplo:

- Que se secuestren las armas del agresor.
- Que se prohíba temporariamente al agresor tener contacto con usted, con sus hijos, con sus familiares y con cualquier otra persona que usted considere que corre peligro.
- Que se prohíba temporariamente al agresor el acceso al inmueble donde ocurrió el hecho y a la vivienda que comparten usted y él.
- Que a usted se le conceda la posesión exclusiva del inmueble que compartió con el agresor.
- Que a usted se le conceda la custodia exclusiva de sus hijos con carácter temporario.
- Que temporariamente el agresor se ocupe de mantenerlos a usted y a sus hijos.
- Que usted obtenga la posesión temporaria del automóvil, la llave de éste y de la residencia, la tarjeta del seguro de salud, la chequera, su pasaporte y el de sus hijos, los documentos de inmigración, los certificados de nacimiento u otros elementos que pueda necesitar.
- Que el agresor no tenga derecho a visitar a los hijos o bien que pueda hacerlo bajo supervisión.
- Que se lleve a cabo una evaluación del riesgo antes de que el juez otorgue el derecho de visita en caso de que los hijos hayan sufrido maltratos por parte del agresor.
- Que el agresor lo indemnice por cualquier pérdida sufrida, por ejemplo, gastos de mudanza, honorarios de abogado, gastos de salud, lucro cesante o gastos de reparación de cualquier daño provocado a sus bienes.
- Que el agresor lo indemnice por los daños físicos y morales.
- Que se ordene al agresor recurrir a apoyo psicológico y tratamiento por abuso de sustancias (alcohol o droga) con un asesor autorizado en el área de violencia familiar.

El empleado de recepción o el defensor para casos de violencia familiar le ayudará a completar la demanda. Si no hay nadie que lo ayude, puede completarla solo, pero revísela detenidamente para asegurarse de que no omitió nada.

Necesitará el nombre y el domicilio del agresor y una descripción, junto con la fecha de nacimiento, el número de seguro social y el nombre y domicilio del empleador de éste, si los conoce. Estos datos son necesarios para poder notificar al agresor de la demanda.

¿Puedo solicitar una orden de protección si estoy enfermo y en cama, o padezco alguna incapacidad física o mental?

Claro que sí. Un juez puede extender una Orden Provisional de Protección en virtud de un testimonio o una demanda bajo juramento de quien represente a una persona que se halle física o mentalmente impedida de solicitarla por sí.

¿Dónde debo solicitar una orden provisional de protección?

Puede hacerlo en el condado donde tuvo lugar el hecho, donde usted vive, donde vive el agresor o donde usted se encuentra refugiado.

¿Cuánto deberé esperar para ver a un juez?

No hay modo de saber cuánto tiempo demorará en ver a un juez. Diríjase a los tribunales lo antes posible. Es probable que deba perder un día entero de trabajo, por lo cual conviene que le avise a su empleador con antelación. Prepárese para la posibilidad de una espera prolongada. Organícese de modo que sus hijos se encuentren en un lugar seguro mientras usted realiza el trámite.

¿Qué tengo que hacer si tramito la orden a través de la policía?

La policía lo ayudará a redactar una demanda donde expondrá lo acontecido. El agente de policía llamará a un juez y le leerá la demanda. El juez hablará luego con usted y quizás le formule algunas preguntas más antes de decidir si le extiende o no la Orden Provisional de Protección.

Si su solicitud resulta rechazada, llame al servicio local de asistencia para víctimas de violencia familiar para informarse sobre otras opciones disponibles. Tiene derecho a que un juez del Tribunal Superior revise la denegación. Si se le rechaza la demanda y usted sigue sintiendo que en su hogar corre peligro, el servicio de asistencia podrá ayudarlo a conseguir un lugar donde estar a salvo.

¿Qué pasa si obtengo una orden provisional de protección en el tribunal o a través de la policía y el juez municipal?

Una Orden Provisional de Protección es un documento legal que contiene las disposiciones de un juez. Usted recibirá una copia que **deberá tener en su poder permanentemente**. Una copia quedará en la policía, otra en el juzgado, y el acusado deberá ser notificado de que se le prohíbe el contacto con usted hasta que el juzgado disponga la celebración de otra audiencia, por lo general dentro del término de 10 días. En esa segunda audiencia, usted y el agresor tendrán la oportunidad de prestar declaración. El juez considerará ambos testimonios antes de emitir una Orden Definitiva de Protección.

¿Qué sucede después de que presento la demanda y la documentación en el juzgado y obtengo una orden provisional de protección?

El oficial de justicia del condado procurará notificar al agresor en los lugares donde usted haya indicado que se lo puede encontrar. Es necesario notificar al agresor para que sepa que debe evitar el contacto con usted, sus hijos y cualquier otra persona para la que usted haya pedido protección en la demanda.

¿Tendré que volver al juzgado en algún momento?

Dentro del término de 10 días a partir de la fecha de la Orden, tendrá que comparecer en el juzgado para la audiencia final. Esta vez, es posible que el agresor también esté presente, y el juez le dará la oportunidad de que relate su versión de los acontecimientos. En la sala de audiencias y en el edificio de tribunales, usted estará protegido. Si le da miedo que el agresor se encuentre allí, comuníquese al funcionario del juzgado. Si necesita que lo acompañen al salir del edificio de tribunales por miedo al acusado, solicítele al secretario del juzgado que un oficial de justicia lo acompañe.

¿Tengo que volver al juzgado si opto por retirar la demanda civil?

ASÍ ES. Si prefiere desistir de la demanda civil, debe comparecer en el juzgado en la fecha establecida para la audiencia. Se le pedirá que explique por qué desea retirar la demanda. El juez querrá asegurarse de que no lo hace bajo amenaza ni presión alguna. Si el juez se convence de que se trata de su propia decisión, la demanda quedará sin efecto.

¿Qué necesito llevar al juzgado?

A la audiencia final deberá llevar elementos que prueben la suma de dinero que usted necesita que le pase el acusado como sostén, en caso de que él tenga la obligación de hacerlo. Estos elementos incluyen: cheques cancelados, contrato de locación u otros documentos que acrediten el monto de su alquiler o hipoteca, facturas de servicios, constancias de las últimas declaraciones del impuesto a las ganancias o talones de pago y cualquier otra información que muestre cuánto dinero necesita percibir de parte del agresor.

¿Tengo que hablar en la audiencia?

En la audiencia final, deberá contarle al juez lo que le hizo el agresor que lo llevó a solicitar la Orden Provisional de Protección. Le informará al juez si el agresor lo/a golpeó, le dio puñetazos, lo/a pateó, lo/a empujó, etc. Si tiene miedo del agresor, debe decírselo al juez y explicar los motivos. Deberá contarle al juez acerca de otras veces en que el agresor lo/a lastimó, le infundió miedo o lo/a amenazó de alguna manera. No debe temerle al juez, pues su función es precisamente ayudarlo/a y resguardarlo/a del peligro.

Además, deberá decirle al juez cuánto dinero necesitará que el agresor le pase, si él/ella tiene obligación de mantenerlos a usted y a sus hijos. Deberá probarle al juez la suma que necesita para cubrir los gastos de vivienda, alimentación y demás para usted y sus hijos.

¿Qué pasos debo seguir tras obtener la orden definitiva de protección?

Tras la audiencia, recibirá una copia de la Orden Definitiva de Protección. Es importante que la lleve consigo en todo momento. No olvide hacer lo siguiente:

- Revise la orden antes de abandonar la sala de audiencias. Si detecta algún error u omisión, antes de retirarse, pídale al secretario del juzgado que efectúe las correcciones pertinentes.
- Haga varias copias de la orden para guardarlas en lugares seguros por si alguna vez las necesita. Conserve un ejemplar en su lugar de trabajo, otro en su hogar, otro en el colegio o la guardería de sus hijos.
- Dele una copia a algún vecino en quien confíe.
- Deles una copia a amigos o familiares cuyos nombres figuren en la orden y estén alcanzados por esa protección.

- Asegúrese de que la policía local también tenga una copia de la orden.
- Dele una copia al custodio de su casa o de su trabajo.
- Cambie las cerraduras con la mayor brevedad posible.
- Cambie su número de teléfono lo antes posible por uno que no esté registrado.

¿Tengo derecho a presentar también una denuncia penal si lo deseo?

POR SUPUESTO. La denuncia penal acusa al agresor de cometer un delito. La *Ley para la Prevención de la Violencia Familiar* de Nueva Jersey enumera los actos que se consideran delitos contra la víctima, a saber:

- | | |
|--|--|
| 1. Homicidio | 8. Contacto sexual criminal |
| 2. Agresión física, ya sea simple o agravada | 9. Lascivia |
| 3. Amenazas terroristas | 10. Daños dolosos contra la propiedad |
| 4. Secuestro | 11. Entrada ilegal y violenta en una propiedad |
| 5. Prohibiciones penales | 12. Violación de domicilio |
| 6. Encierro ilegal | 13. Acoso |
| 7. Abuso deshonesto | 14. Acecho |

¿Tengo que entablar acciones penales si ya solicité una orden de protección y la obtuve?

Debería hablar con un defensor en temas de violencia familiar acerca de si hacer o no la denuncia penal en contra de su agresor. No obstante, **la decisión de hacerlo o no, corre exclusivamente por su cuenta.** Recuerde que ha sido víctima de un delito cometido por alguien con quien mantiene o mantuvo alguna vez una relación. Los delitos están prohibidos independientemente de la relación que una a las personas involucradas.

La violencia familiar está catalogada como un delito grave que pone en peligro la vida. La *Ley para la Prevención de la Violencia Familiar* fue promulgada con la finalidad de protegerlo/a. Usted tiene derecho a recurrir a la ley.

¿Cómo hago una denuncia penal?

En general, el proceso comienza por el departamento de policía o el tribunal municipal del lugar donde vive. A partir de allí, el proceso será diferente según el delito y el condado donde se haya cometido el hecho. En algunos casos, la policía emitirá una orden de arresto. En otros, se expedirá una cédula de citación para comparecer en el juzgado.

El caso proseguirá por la vía del sistema judicial municipal o bien pasará a la fiscalía del condado. Es posible que se fije una fecha para la evaluación del caso. Si se le notifica de que habrá una evaluación del caso, llame al número de teléfono que figura en la notificación un día antes del fijado para la evaluación, a fin de averiguar qué ha ocurrido con los cargos que presentó. En ocasiones, los cargos pueden reducirse, según las pruebas que haya en el caso. Trate de mantenerse en contacto con la fiscalía o el tribunal municipal y facilitar cualquier tipo de colaboración necesaria para resolver su caso.

RECORDATORIO: Las acciones penales y las acciones por infracción a una orden de protección deben iniciarse y promoverse en el condado donde tuvo lugar el delito. En este sentido, una denuncia penal difiere de una solicitud de orden civil de protección, que puede tramitarse en distintos lugares: donde usted vive o se halla refugiado, donde vive el agresor o donde ocurrió el hecho de violencia familiar.

¿Qué necesito hacer para tramitar una denuncia penal?

Todo caso penal requiere pruebas. Por eso es importante que usted reciba tratamiento por cualquier daño físico o moral que haya sufrido a manos del agresor. Por ejemplo, si le dejó un ojo morado, sáquese una foto donde se vea claramente. También sería útil que le informara a un médico, ya sea su médico particular o el de algún consultorio de centro de atención médica o sala de urgencias, cómo recibió esa herida o por qué se encuentra emocionalmente perturbado. Si recibe asistencia social o su familia trabaja con la Secretaría de Servicios para la Juventud y la Familia (*Division of Youth and Family Services*), cuénteles lo ocurrido al trabajador social que se esté ocupando de usted. También puede recurrir en busca de ayuda y apoyo al servicio de asistencia telefónica local para casos de violencia familiar. (Véase la sección titulada "Números útiles" en este folleto.)

RECORDATORIO: Si sufrió lesiones físicas, pídale al médico o a la enfermera que tome nota de sus heridas y de cómo se produjeron y que incluya fotografías en su historia clínica. Estos documentos pueden resultarle útiles en caso de que decida entablar una acción judicial. Aun en el caso de que decida no hacer ninguna denuncia penal en ese momento, es importante que quede un registro de lo que le sucedió.

Si hago una denuncia penal, ¿qué puede ocurrir antes de que el caso vaya a juicio?

Después de que usted haga la denuncia penal, es probable que se ponga al agresor en libertad bajo fianza o bajo su propia palabra. De acuerdo con la ley, el juez que libere al agresor (el acusado) bajo fianza puede requerir que éste acate determinadas reglas. Tales reglas están enumeradas en la fianza, que, al igual que la orden de protección, constituye un documento jurídicamente exigible.

Las reglas pueden incluir la prohibición al acusado de tener cualquier tipo de contacto con usted. Esto supone la prohibición de entrar a su casa, a su lugar de trabajo o estudio, y de molestarlo a usted o a sus familiares.

Si el agresor convive con usted, el juez que ordene su liberación puede autorizarlo a volver al hogar para recoger sus pertenencias. **Solicítele al juez que limite el tiempo que el acusado puede permanecer y que haya una escolta policial que lo supervise mientras está allí.** El secretario del juzgado o su abogado—si tiene—debe darle una copia de la fianza. Guárdela en un lugar seguro, pues puede llegar a necesitarla si el acusado no obedece los términos. Si se libera al agresor bajo fianza, usted tiene derecho a que se lo notifique de ello. Las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley procurarán notificarlo.

¿Tendré que prestar declaración?

SI. Se fijará una fecha lo más próxima posible para una audiencia en el juzgado donde se tratará su denuncia, y se lo/a llamará a prestar declaración. Si se declara culpable al agresor, el juez le impondrá una pena. La condena dependerá de los hechos del caso. Como parte de la condena, el juez podrá ordenarle al acusado que siga cumpliendo la fianza. Esto se denomina sentencia. Asimismo, como parte de la condena, el juez puede exigir que el acusado reciba apoyo profesional.

¿Qué ocurre si la fianza o la sentencia no se cumplen?

Si el agresor no cumple con los términos de la fianza ni con la sentencia, puede ser arrestado y encarcelado. **Llame a la policía si observa incumplimiento.** Tenga a mano una copia para mostrársela a la policía.

¿Necesitaré un abogado para manejar estos procedimientos?

La *Ley para la Prevención de la Violencia Familiar de Nueva Jersey* está redactada de modo que pueda representarse a sí mismo, lo que se conoce con el nombre de "pro se" en términos jurídicos. En ocasiones puede desearse consultar a un abogado, en particular si se está pensando en el divorcio a causa de una relación conyugal abusiva y amenazadora. Puede contactar a un abogado a través de la oficina de servicios legales o del servicio de referencia del colegio de abogados de su condado. Además, es probable que su servicio local de asistencia para víctimas de violencia familiar esté al tanto de abogados con experiencia en el tema.

CÓMO PREPARARSE PARA UNA EMERGENCIA

Recomendaciones para su protección

Si usted fue víctima de maltrato o teme sufrirlo, le conviene prepararse por si en algún momento es necesario que usted y sus hijos abandonen el hogar rápidamente. A continuación, encontrará algunas recomendaciones básicas que puede poner en práctica de antemano:

- Empaque una maleta con una muda de ropa para usted y sus hijos, junto con algunos artículos de uso personal, como peine, cepillo de dientes, etc. Además, incluya otro juego de las llaves del automóvil, dinero, documentación personal como números o tarjetas de Seguro Social, licencia de conducir, certificado de matrimonio, las órdenes de protección que tenga, papeles que acrediten la titularidad del automóvil, más las constancias de las cuentas corrientes y cajas de ahorro que posea. Guarde la maleta en la casa de un amigo o vecino, en su lugar de trabajo o en un sitio de su casa en que no pueda encontrarla nadie pero usted pueda acceder a ella con facilidad.
- Confeccione una lista de nombres y números de teléfono: incluya a la policía, amigos, familiares, refugios de la zona y su empleador. Conserve una copia de esta lista en el trabajo y guarde otra en la maleta.
- Organice el traslado a un lugar seguro.
- **PLANIFIQUE POR ANTICIPADO.** Puede pedir consejos y asesoramiento al servicio de asistencia para víctimas de violencia familiar más próximo. (Encontrará los números de los refugios de los 21 condados en la página 17 de este folleto.) También puede llamar al 1-800 572-SAFE, línea gratuita de atención telefónica bilingüe, **que funciona los 7 días de la semana durante las 24 horas.** Incluye acceso por TDD.

- Los programas de asistencia para víctimas de violencia familiar ofrecen diversos servicios, que incluyen refugio de emergencia, defensa judicial, asesoramiento, atención telefónica para urgencias, servicios de asistencia para hijos, grupos de apoyo y centro de referencia. Asegúrese de encontrarse en un lugar seguro cuando llama para pedir ayuda y orientación.
- A veces el maltrato y la violencia se agravan cuando uno toma alguna medida para protegerse, como llamar a la policía o acudir a un refugio. **Tenga en cuenta que eso puede ocurrir.** Proceda teniendo en mente su seguridad, cualquiera que fuere la decisión que tome.
- **SI NECESITA AYUDA INMEDIATA, LLAME A LA POLICÍA O AL 911.** (Las llamadas al 911 quedan grabadas y pueden servir de prueba irrefutable en un juicio.)
- Si desea consultar con un abogado y no sabe cómo buscar uno, comuníquese con el centro de referencia del colegio de abogados del condado en que vive. Busque la sección "Lawyer Referral Service" (*Centro de Referencia de Abogados*) de las páginas amarillas de la guía de teléfonos. Pueden cobrarle una modesta suma en concepto de honorarios. También puede ponerse en contacto con el servicio de ayuda legal de su condado. Sería conveniente que obtenga estos números con anticipación y los lleve siempre en su cartera o en una pequeña libreta de direcciones.

No lo olvide:
NO hay
justificativo
alguno para
el maltrato.

NÚMEROS ÚTILES

Servicio de atención telefónica de
Violencia familiar
800-572-SAFE
(en todo el estado, confidencial, bilingüe,
acceso por TDD)

Statewide Women's Referral Center
800-322-8092 (las 24 horas)

*New Jersey Violent Crimes
Compensation Board*
800-242-0804 servicio de asistencia
víctima-testigo

New Jersey Coalition for Battered Women
609-584-8107 www.njcbw.org

*New Jersey Coalition Against
Sexual Assault*
609-631-4450

New Jersey Division on Women
Servicio de atención telefónica
800-601-7200

State Office of Victim-Witness Advocacy
609-588-7900

División de derechos civiles
Division on Civil Rights
609-292-4605

*Division on Women, Office on the
Prevention of Violence Against Women*
609-292-8840

SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR (por condado)

Condado de Atlantic

Centro para mujeres del Condado de Atlantic,
Violence Intervention Program (VIP)

Servicio telefónico las 24 horas:
609-646-6767

Servicio gratuito: 800-286-4184

Condado de Bergen

Shelter Our Sisters

Servicio telefónico las 24 horas:
201-944-9600

Alternativas para víctimas de
violencia familiar

Servicio telefónico las 24 horas:
201-336-7575

Condado de Burlington

Providence House/Willingboro Shelter

Servicio telefónico las 24 horas:
609-871-7551

Condado de Camden

Centro para mujeres del Condado de Camden

Servicio telefónico las 24 horas:
856-227-1234

Condado de Cape May

CARA, Inc. (Coalition Against Rape
& Abuse, Inc.)

Servicio telefónico las 24 horas:
609-522-6489

Servicio gratuito: 877-294-CARA (2272)

Condado de Cumberland

Centro para mujeres del Condado de
Cumberland

Servicio telefónico las 24 horas:
856-691-3713

Servicio gratuito: 800-286-4353

Condado de Essex

Programa de violencia familiar

Servicio telefónico las 24 horas:
973-484-4446

The Safe House

Servicio telefónico las 24 horas:
973-759-2154

The Rachel Coalition of

Jewish Family Service

Servicio telefónico las 24 horas:
973-765-9050

SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR (continuación)

Linda & Rudy Slucker
Consejo Nacional de Mujeres Judías,
Centro para mujeres
Oficina: 973-994-4994

Condado de Gloucester

Servicios para mujeres del Condado de Gloucester
Servicio telefónico las 24 horas:
866-GCDV-SAFE
(866-423-8723)

Condado de Hudson

Women Rising, Inc.,
Programa para mujeres maltratadas
Battered Women's Program
Servicio telefónico las 24 horas:
201-333-5700

Condado de Hunterdon

Servicios de crisis para mujeres
Servicio telefónico las 24 horas:
908-788-7666

Condado de Mercer

Womenspace, Inc.
Servicio telefónico las 24 horas:
800-572-SAFE (7233)
Servicio telefónico del estado:
609-394-9000

Condado de Middlesex

Women Aware, Inc.
Servicio telefónico las 24 horas:
732-249-4504

Servicios para maltratados,
Programa contra violencia familiar
Teléfono: 732-257-6100

Condado de Monmouth

180 Turning Lives Around
Servicio telefónico las 24 horas:
732-264-4111
Servicio telefónico gratuito:
888-The-WCMC
(888-843-9262)

Programa contra la violación
Rape Care Program
Servicio telefónico las 24 horas:
732-264-7273
Servicio telefónico gratuito:
888-264-RAPE (7273)

Condado de Morris

Jersey Battered Women's Services, Inc.
(JBWS)
Servicio telefónico las 24 horas:
973-267-4763

Condado de Ocean

Providence House-Ocean
Servicio telefónico las 24 horas:
732-244-8259
Servicio telefónico gratuito:
800-246-8910

Condado de Passaic

Centro para mujeres del Condado de Passaic,
Programa contra violencia familiar
Servicio telefónico las 24 horas:
973-881-1450

Condado de Salem

Servicios para mujeres del Condado de Salem
Servicio telefónico las 24 horas:
856-935-6655
Servicio telefónico gratuito:
888-632-9511

Condado de Somerset

Centro de investigación para mujeres
y sus familias
Servicio telefónico las 24 horas:
908-685-1122

Condado de Sussex

Domestic Abuse Services, Inc.
Servicio telefónico las 24 horas:
973-875-1211
Centro de evaluación contra violencia
familiar del Condado de Sussex
Programa de intervención para maltratados
Teléfono: 973-579-9666

Condado de Union

Proyecto *Protect*

Servicio telefónico las 24 horas:

908-355-4357

Servicios para golpeados,

Hombres contra la violencia

Teléfono: 908-355-1500

Servicios para hombres maltratados

Teléfono: 908-272-0304

Condado de Warren

Domestic Abuse & Rape Crisis Center
(DARCC)

Servicio telefónico las 24 horas:

908-475-8408

Servicio telefónico gratuito:

866-6BE-SAFE

(866-623-7233)

LISTA DE CONTROL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR

La violencia familiar no se limita sólo al abuso físico, puede incluir además, abuso emocional y sexual. A continuación encontrará algunas formas comunes de violencia familiar, pero bajo ninguna circunstancia es una lista completa. Utilice esta información para ayudarle a documentar el abuso para propósitos legales, como una orden de protección o un divorcio, o para recordarle de la realidad de una relación de manera que lo/a pueda ayudar a evaluar su seguridad.

Abuso físico

¿Acaso alguna vez el agresor:

- lo/a ha escupido?
- le ha arrojado cosas?
- le ha tirado el pelo?
- lo/a ha mordido o rasguñado?
- lo/a ha quemado?
- lo/a ha cortado?
- lo/a ha empujado o agarrado fuertemente?
- lo/a ha pateado o lo/a tirado al piso?
- le ha dado una bofetada con la mano abierta?
- le ha dado un puñetazo con la mano cerrada?
- ha tratado de ahorcarlo/a?
- lo/a atacado con un arma?
- la ha golpeado cuando estaba embarazada?
- ha sido violento/a con los niños?
- ha abusado físicamente a las mascotas de su casa?

Abuso sexual

¿Acaso alguna vez el agresor:

- lo/a forzado a tener relaciones sexuales cuando usted no quería?
- lo/a forzado a ejecutar actos sexuales que usted no quería, u obligado a tener relaciones sexuales con otras personas o a usar objetos?
- lo/a forzado a tener relaciones sexuales después de haberlo/a abusado física y emocionalmente?

El abuso, ¿ha empeorado o se ha hecho más frecuente en este último año?

Amenazas

¿Acaso alguna vez el agresor:

- lo/a amenazado con hacerle daño?
- lo/a amenazado con matarlo/a?
- lo/a amenazado con hacerle daño o matar a un miembro de su familia?
- lo/a amenazado con hacerle daño o matar a la mascota de su casa?
- ha manejado un vehículo imprudente estando usted dentro del vehículo y sabiendo que esto le infundiría temor?
- lo/a amenazado con escapar con los niños?
- lo/a amenazado con cometer un suicidio o hacer un atentado de suicidio?

¿Acaso alguna vez el agresor ha sido tratado por una enfermedad mental?

Las amenazas, ¿han empeorado o se han hecho más frecuentes en este último año?

Otros comportamientos que pueden ser abusivos

¿Acaso alguna vez el agresor:

- lo/a amenazado con prohibirle irse de la casa?
- le ha prohibido físicamente salir de la casa bloqueando la puerta de salida, escondiendo las llaves de su vehículo o haciéndole un daño a su vehículo?
- lo/a encerrado con llave en un cuarto?
- lo/a forzado a ir alguna parte en contra de su voluntad?
- lo/a ha acechado o seguido en repetidas ocasiones o ha vigilado su casa o lugar de trabajo?
- ha venido a su casa no siendo invitado o luego de habersele prohibido la entrada a su casa?
- ha entrado forzosamente a su casa para atacarlo/a a usted o robarle?

- ¿Dañó bienes de su propiedad en forma intencional o temeraria, por ejemplo, abriendo huecos en las paredes, rompiéndole diarios personales, desgarrándole prendas de vestir?
- ¿Lo/a incomodó con llamadas frecuentes y alarmantes en que de manera intencional cuelga el teléfono, o con llamadas a su casa o a su lugar de trabajo, o que en forma deliberada le impiden dormir?

Maltrato emocional

¿Acaso alguna vez el agresor:

- lo llamó por apelativos humillantes o degradantes?
- lo trató como a un sirviente?
- le negó dinero, la chequera, tarjetas de crédito?
- intentó controlar sus actividades cotidianas, como:
 - adónde va?
 - qué hace?
 - quiénes son sus amigos?
- lo aisló de sus familiares y amigos?

¿Es el agresor particularmente posesivo o celoso y hace comentarios del tipo "Si yo no puedo tenerte, nadie podrá"?

¿Se ha agravado o vuelto más frecuente el maltrato durante el último año?

Abuso de sustancias

¿Con qué frecuencia bebe alcohol el agresor?

- a diario
- una vez por semana
- una vez por mes o menos

El consumo de alcohol por parte del agresor, ¿afecta su vida cotidiana?

El agresor, ¿abusa de medicamentos de venta bajo receta?

El agresor, ¿consume drogas ilegales?

Alguno de los incidentes de maltrato, ¿tuvo lugar cuando el agresor estaba ebrio o drogado?

¿Se ha incrementado el abuso de sustancias durante el último año?

Esta lista de control es cortesía de la New Jersey State Division on Women.



New Jersey State Bar Foundation
New Jersey Law Center
One Constitution Square
New Brunswick, NJ 08901-1520
1-800-FREE LAW
www.njsbf.org